

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

## PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 6 Julio 1888.)

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL DECRETO

Vista la propuesta de indulto elevada con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1885 por el Director del presidio de Cartagena en favor de varios penados como recompensa de los servicios que prestaron durante la epidemia cólera:

Teniendo en cuenta que algunos de los propuestos se han hecho acreedores por su abnegación y brillante comportamiento á un premio que, al propio tiempo que alivie la suerte de esos desgraciados, sirva de estímulo á los demás, si por acaso volviera á reproducirse aquella calamitosa epidemia:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración los informes, por lo general favorables, de las respectivas Salas sentenciadoras; de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar de la cuarta parte de la pena que el 5 de Septiembre de 1885 les faltaba cumplir á Miguel Sánchez Ortega y Ulpiano Galindo García.

Dado en Palacio á veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—María Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martínez.

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose cometido un error material en el número 2.º del art. 112 de la ley de 20 de Abril último, estableciendo el juicio por jurados publicada en la «Gaceta de Madrid» de 24 del propio mes, así como en las ediciones oficiales de la mismas; S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino,

en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer, para rectificar aquel error, que se reproduzca á continuación el mencionado artículo, tal como resulta de la ley original sancionada.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1888.—El Subsecretario interino, Antonio Díaz Cañabate.—Sr. Presidente de la Audiencia de....

«Art. 112. Acordará también el Tribunal de derecho someter la causa al conocimiento de un nuevo Jurado cuando por unanimidad declaren los Jueces que lo constituyen que el Jurado ha incurrido en error grave y manifiesto al pronunciar el veredicto.

Sólo podrá hacerse esta declaración en los casos siguientes:

1.º Cuando siendo manifiesta por el resultado del juicio, sin que pueda ofrecerse duda racional en contrario, la inculpabilidad del procesado, el Jurado le hubiere declarado declarado culpable.

2.º Cuando siendo manifiesta por el resultado del juicio, sin que pueda ofrecer duda racional en contrario la culpabilidad del procesado, el Jurado le hubiere declarado inculpable.»

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1888 á 1889, se fija en 95.266 hombres.

Art. 2.º Durante dos meses del año se aumenta esta fuerza en 26.718 hombres.

Art. 3.º La de los de Cuba, Puerto Rico y Filipinas será respectivamente de 19.571 hombres, 3.155 y 8.753.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás

Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, Tomás O'Ryan y Vázquez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela superior de Arquitectura la cátedra de Resistencia de materiales, hidráulica y máquinas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas concedidas por la ley al Profesorado, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en los Reales decretos de 2 de Abril de 1875 y 13 de Septiembre de 1886.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa que á continuación se expresará, y en las citadas disposiciones.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto, ó tener aprobados los ejercicios para optar á dicho título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Los ejercicios serán cuatro. El primero consistirá en contestar el opositor á diez preguntas ó cuestiones referentes á la asignatura de que es objeto la oposición, sacadas á la suerte entre ciento ó más que el Tribunal tendrá preparadas de antemano. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación, y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se les concederá otra media hora para que conteste á las que le faltan.

El segundo ejercicio consistirá en

una lección acerca de uno de tres temas sacados á la suerte de entre todos los que abrace el programa de la asignatura. La lección y el torreo del tema se harán en público, y terminado este acto quedará el opositor incomunicado por el espacio de veinticuatro horas. Pasado este tiempo dará su lección, que durará una hora, y que pronunciará ante el Tribunal en la forma que la haría si le oyesen sus discípulos.

El tercer ejercicio consistirá en un discurso oral acerca del programa presentado por el actuante, en el cual defenderá las ventajas que á su juicio tenga sobre los demás con respecto al orden y plan de enseñanza que recomiende para el estudio de la asignatura. Terminado este discurso, que no exceda de una hora, cada contrincante podrá disponer de un día para hacer las observaciones que estime oportunas, y el actuante podrá emplear igual tiempo en contestarlas.

Además de los tres anteriores ejercicios habrá otro exclusivamente práctico, que comprenderá el estado y la composición de una parte de la estructura de un edificio, haciendo después aplicación del cálculo y del trazado gráfico para determinar las condiciones de estabilidad y resistencia de sus elementos en relación con el material de que se construyan.

Los trabajos relativos á este ejercicio se efectuarán á la vez por todos los opositores sobre un mismo tema, sacado á la suerte entre diez que el Tribunal tendrá preparados de antemano. Los opositores resolverán el caso y harán sus trabajos en incomunicación absoluta durante las horas ó los días que el Tribunal estime necesarios, y una vez concluidos aquellos, razonará cada uno en ejercicio público, por el orden de ternas, el procedimiento que haya adoptado. Esta exposición no podrá exceder de una hora.

Sogún lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 25 de Junio de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

## Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 32.

## SECCIÓN DE FOMENTO

RELACIÓN de los expedientes de minas que han sido declarados fenecidos y sin curso durante el primer semestre del año actual por las causas que se expresan, cuya publicación se hace en este periódico oficial, cumpliendo lo que dispone el párrafo 2.º del art. 67 de la ley de minas.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	Situación.	Registrador.	Fecha del decreto de cancelación ó admisión de abandono.	Causas por que fueron cancelados.
9542	Agueda (Santa)	Jumilla.	En la Celia.	D. Antonio Díaz Borja.	9 Enero 1888.	Por falta de terreno.
9675	Angelita y Periquito.	Lorca.	Sierra de Enmedio.	» Eugenio Bañón.	20 Marzo id.	Por abandono.
9247	Agripina.	Unión.	Solana del Lomo del Caballo.	» Rafael Lario.	25 Junio id.	Por no presentar papel para el título.
8177	Barrionuevo (demasia).	Idem.	En las Herrerías.	» Eduardo Pardo Moreno.	25 Febrero id.	Por id. id.
9594	Cielo (El) (id.)	Cartagena.	Rambla del Hoyo del Agua.	Sociedad Antonio Campoy y C.ª	18 Enero id.	Por abandono.
9650	Ciencia (La)	Caravaca.	En el sitio de Abajo.	D. Ignacio Crespo Soler.	27 id. id.	Por id.
9163	Coto minero La Felicidad (demasia).	Lorca.	Sierra de la Serrata del Yesar.	» Ernesto Delegny Ardallón.	8 Febrero id.	Por falta de terreno.
9577	Consabida.	Mazarrón.	En terreno franco.	» Pablo Nogués.	6 Marzo id.	Por id. id.
9419	Complemento.	Lorca.	En la Serrata.	» José Serraluina.	12 id. id.	Por no presentar papel para el título.
9674	Esmeralda.	Unión.	Falda Norte del Cabezo Rajado.	» Miguel Mariano Lario.	14 Febrero id.	Por abandono.
9569	Encontrada (La)	Ojós.	Barranco de Arriba.	» Alfonso de Bustos.	1.º Marzo id.	Por id.
9432	Francisco 2.º (San)	Murcia.	Santa Catalina del Monte.	» Antonio Hernández Crespo.	24 id. id.	Por falta de terreno.
9600	Guillermo.	Cartagena.	Lomo del Pantano.	» Vicente Bueno Molina.	15 Febrero id.	Por id. id.
9643	Ignacio (San)	Mazarrón.	Pocico del Mar y de San Telmo.	» Sebastián Azuar.	9 Marzo id.	Por abandono.
9648	Joaquín (San)	Lorca.	En el Peñón Blanco.	Hs. de Pedro José López García.	25 Junio id.	Por falta de terreno.
9671	Loco (El)	Cehegín.	Cabecicos de San Agustín.	D. Fernando Martínez Oliva.	9 Enero id.	Por abandono.
9580	María de Lourdes.	Mazarrón.	Collado de los Muñoces.	» Ramón García Navarro.	8 Febrero id.	Por falta de terreno.
8882	Miguel y Juan.	Lorca.	Sierra de los Yesares.	» Juan Sastre García.	27 id. id.	Por no presentar papel para el título.
9710	Manuel (San)	Idem.	En la Menrusa.	» Rafael Lario Martínez.	16 Mayo id.	Por abandono.
9637	Mundos (Los)	Idem.	Cabezo de Rocamartínez.	» Eugenio Bañón.	7 Junio id.	Por falta de terreno.
9668	Manolo.	Idem.	En el Llano de los Pedregales.	» Juan Martínez Hernández.	25 id. id.	Por id. id.
8890	Número uno.	Idem.	Sierra de los Yesares.	» Eugenio Bañón.	26 Enero id.	Por abandono.
8387	Número cuatro.	Idem.	Idem id.	» El mismo.	26 id. id.	Por id.
8888	Número cinco.	Idem.	Sierra de las Colegialas.	» El mismo.	26 id. id.	Por id.
8881	Purísima Concepción.	Idem.	Sierra de los Yesares.	» Juan Sastre García.	27 Febrero id.	Por no presentar papel para el título.
9502	Precaución.	Cieza.	En la Multa.	» Manuel Roca Pérez.	12 Marzo id.	Por id. id.
9683	Primera Demasia.	Lorca.	Sierra de Enmedio.	» Jorge Higgin.	3 Abril id.	Por abandono.
9631	Paquito.	Idem.	Tierras de Francisco el Linero.	» Raimundo Ruano Blazquez.	4 Mayo id.	Por falta de terreno.
9669	Paquito.	Idem.	Lomo de la Higuera Negra.	» Juan Martínez Hernández.	25 Junio id.	Por id. id.
8977	Rafael (San)	Idem.	Loma de las Colegialas.	» José María Angosto.	25 Febrero id.	Por no ampliar el depósito.
9652	Salud (Nuestra Señora de la)	Murcia.	Rambla de las Zorreras.	» Juan Martínez Riquelme.	31 Enero id.	Por abandono.
9684	Segunda Demasia.	Lorca.	Sierra de Enmedio.	» Jorge Higgin.	3 Abril id.	Por id.
9605	Segundo San Francisco.	Murcia.	Cabezo de San Crisobal.	» Francisco Pérez Cánovas.	16 Mayo id.	Por id.
9611	Soledad.	Idem.	Naveta de Carrascoy.	» José María Fernández Páez.	22 id. id.	Por id.
9678	Viva Jesús.	Lorca.	Barranco de Zamora.	» Rafael Lario.	14 Febrero id.	Por id.
9501	Ventura.	Idem.	Peña Rubia.	» El mismo.	10 id. id.	Por no presentar papel para el título.
6132	Viernes de Dolores.	Cartagena.	En el cabezo sin nombre.	» Joaquín García Alarcón.	12 Marzo id.	De Real orden no dispensando la falta.
9665	Villa (La)	Mazarrón.	Egidios del pueblo.	» Pablo Nogués.	12 Junio id.	Por falta de terreno.

Murcia 4 de Julio de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruíz Martínez.

## Tercera sección.

Número 1199.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 16 de Junio de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Valcárcel, Chápuli y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acuerda aprobar las cuentas correspondientes á la Carcel de Audiencia de Lorca de los gastos ocurridos en el mes de Diciembre último y que su importe se abone en la forma establecida, previniendo al Administrador que dé cumplimiento á la ley en lo que se refiere á la redacción de las mismas.

También se acuerda aprobar las cuentas correspondientes á la Carcel de Audiencia de esta capital correspondientes á los meses de Abril y Mayo último y que su importe se abone cuando el estado de los fondos lo permita.

Del mismo modo acordó la Comisión devolver al Administrador de la Carcel de Audiencia de Cartagena las cuentas correspondientes al mes de Marzo último para que subsane los reparos ofrecidos en un examen.

Del mismo modo dispuso la Comisión que las cuentas correspondientes al mes de Abril último de la Carcel de Audiencia de Lorca, se devuelvan para que subsanen los reparos que han ofrecido en su examen.

Se acuerda aprobar el presupuesto de las indemnizaciones que por salidas ha de devengar el personal de carre-

teras durante el presentes mes de Junio y se devuelva un ejemplar á la oficina de donde procede.

Vistas las cuentas de las indemnizaciones que por salidas ha de devengar el personal de carreteras en los meses de Abril y Mayo últimos acordó su aprobación y que se proceda á su abono cuando el estado de los fondos lo permita.

Quedó enterada la Comisión del estado remitido por el Director del Hospital de los víveres ingresados en aquel Establecimiento durante el mes de Mayo último.

Se acuerda nombrar á D. Vicente Pérez para que convenga con el encargado de la Casa que ha de ocupar estas oficinas las bases y otorgue la oportuna escritura de arrendamiento con arreglo á lo dispuesto por las leyes.

Con lo que el Sr. Presidente levantó

la sesión.—El Presidente accidental, José Valcárcel.—El Secretario, José Ledesma.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 18 de Junio de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, Valcárcel, García y Fontes.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acuerda se remitan al Sr. Secretario del Consejo de Estado los recursos interpuestos por los mozos Antonio Agüera Hernández, Francisco Martínez Bastida é Ildefonso Marín Marín, informando procede se desestimen los indicados recursos.

También acordó se remitan al expresado centro los promovidos por Antonio Zamora Martínez y Manuel Sán-

chez Sánchez, informando que si bien deben confirmarse los acuerdos recurridos cree sería benéfico se tomara una medida general que hiciera menos aflictiva la situación de las madres de los expresados mozos.

Se nombró al Diputado D. Federico Chápuli, para que forme parte de la Junta de extinción de la langosta.

Se autoriza á D. Joaquín Maldonado Macanás, para que pueda colocar en la carretera de Moratalla en la Fuente del Pino una tubería destinada á la conducción de aguas para riegos.

En vista del oficio en que el Director de carreteras provinciales participa que el contratista de las obras en construcción de 2 casillas y 3 tajeas en la carretera del Palmar á Mazarrón, ha terminado las que se hayan subastadas, acordó la Comisión se proceda á la recepción de las mismas representando á esta Corporación el Diputado D. Luis Fontes, quien con presencia del antedicho Director estenderá la oportuna acta.

En vista de la subasta verificada para el suministro de los víveres para los presos de cárceles de Audiencia de Murcia, Cartagena y Lorca, acordó la Comisión confirmar la adjudicación provisional de los de Murcia, á D. Salvador Vivo y García, bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de los mismos; que se anuncie nueva subasta para el suministro de las cárceles de Lorca y Cartagena, bajo el mismo tipo y condiciones que han regido en la anterior, que tendrá efecto

el día 14 de Junio á las 10 de la mañana; y que oficie á los Alcaldes de las expresadas ciudades para que continúen prestando el servicio en la misma forma que hoy, hasta que se conozca el resultado de dicha subasta.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente accidental, José Valcárcel.—El Secretario, José Ledesma.

#### Número 9.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 19 de Junio de 1888.

Presidencia del Sr. Pérez Callejas.

Con asistencia de los Sres. Chápuli, Valcárcel, Fontes y García.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó pedir informe al Alcalde de Murcia sobre si el mozo Juan Castejón Barberán, ha sido incluido en los dos alistamientos del segundo reemplazo de 1885 y del de 1887

También acordó se remita al señor Secretario general del Consejo de Estado el recurso interpuesto por don José María Candela informando procede desestimar dicho recurso.

Se acordó informar al Sr. Gobernador procede aprobar el presupuesto de gastos carcelarios del partido judicial de Totana del año 1888-89.

También acordó la Comisión que el Diputado D. Miguel García Sánchez gire la visita de inspección á los Ayuntamientos de Molina y Aguilas y el Sr. D. José Valcárcel al de Lorca á

D. Federico Chápuli á los de Alguazas y Cotillas.

Igualmente acordó la Comisión aprobar las liquidaciones de los reconocimientos practicados por los facultativos D. José García-Nicola, D. José de la Peña y Díaz, D. Juan Martínez López y D. Manuel Martínez Espinosa, abonándoseles su importe cuando el estado de los fondos lo permita.

Asímismo acordó la Comisión se abonen 500 pesetas á los Facultativos civiles que verificarán la observación de los útiles condicionales en el reemplazo de 1887, é igual cantidad entre los que verificaron las del corriente año.

También acordó la Comisión se anuncie nueva subasta para el suministro de los víveres y demás necesarios á la Casa de Misericordia y la de Expósitos que tendrá lugar el día 14 del próximo Julio á las 11 de la mañana para el primer establecimiento y á las 12 para el segundo, autorizando á los Directores de los mismos para que por administración adquieran los efectos necesarios.

En el expediente de subasta de los víveres y demás efectos necesarios al Hospital de San Juan de Dios para el año de 1888-89, se acordó aprobar la adjudicación provisional hecha á favor de D. Francisco Pérez por los artículos que en el mismo se mencionan, que se requiera á este para que en el término de 10 días acredite haber depositado el 51 por 100 de la cantidad importe del remate y hecho esto, se proceda á formalizar el contrato correspondiente; auto-

rizando al Director del mismo, para que adquiera por administración los demás artículos que no han tenido postor hasta saber el resultado de la segunda subasta que ha de verificarse el 14 de Julio próximo á la una de la tarde.

La Comisión acordó se manifieste al concesionario de la red telefónica remita notas del importe de las instalaciones.

También acordó se remitan al Director del Hospital las relaciones de las estancias causadas por los dementes de esta provincia en el Hospital de Valencia.

Se acuerda conceder consentimiento para contraer matrimonio á María Eustaquia de San Nicolás, con José Rex Vicente y que se le abone la dote que le corresponda.

También acordó se entregue á Blas Durán Espín su hermano Sebastián acogido en la Casa de Misericordia.

Igualmente acordó la Comisión conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad á los niños Josefa Zapata Peña y Carmen Espín Jiménez.

Quedaron aprobadas las condiciones consignadas en el contrato de arrendamiento de la nueva casa que ha de ocupar esta Corporación en la calle del Crédito público.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente accidental, José Valcárcel.—El Secretario, José Ledesma.

#### Número 10.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

NOTA de las obras provinciales practicadas por administración en el mes de Mayo último, la cual se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 425 de la ley provincial vigente.

Denominación y sitio de la obra.	Personas que han suministrado efectos ó devengado jornales.	Efectos suministrados ó trabajos hechos.	Jornales devengados.	PRECIO DE LOS		TOTALES		Observaciones.
				Efectos. Pesetas Cmts.	Jornales. Pesetas Cmts.	Pesetas	Cmts.	
Reparación en la Sala denominada de «Los Dolores» en el Hospital de San Juan de esta ciudad.	Mariano Hernández.	2265 tejas.		50 »		113	25	
		1000 ladrillos gruesos.		27 50		27	50	
		171 hectólitros de yeso moreno.		1 03		73	13	
		4 id. de id. blanco.		1 80		18	»	
		4 carretadas de tierra para barro.		1 25		5	»	
		1 cargo de tierra láguena.		1 25		1	25	
		92 kilogramos de cal hidráulica.		» 05		4	60	
		300 id. de id. común mezclada arena.		» 02		6	»	
		2 id. 761 gramos de pelote.		» »		1	»	
		6 id. de jaboncillo.		» »		1	»	
	Antonio Carrión.	12 haces de cañas.		» 75		9	»	
		8 mts. de tela de cañas para cielos rasos.		» 25		2	»	
		2 paquetes de púas.		1 25		2	50	
		1 docena de madejas de lías de esparto.		2 50		2	50	
		2 id. de cordetas.		» 75		1	50	
		3 espuestas.		» 50		1	50	
		Alquiler de madera para andamios:		» »		7	50	
		10 tabicones pino rojo de 4'20 metros.		6 »		60	»	
		Alquiler de maderas para andamios.				7	50	
						2	75	
Francisco Velasco.	1 y 1/2 kilos de azufre y 3/4 de jornal.							
José Fernández.	Carpintero.		5		2	37		
Carmelo Macián.	Oficial de albañil.		30		2	75		
Juan Cerezo.	Ayudante de id.		30		2	»		
José Orenes Gambín.	Amasador.		30		1	75		
José Puertos.	Peón.		30		1	50		
Antonio García.	Peón.		30		1	50		
Juan García.	Oficial de Cantero.		1		3	25		
	Total . . . . .					647	60	

Los antecedentes de donde se han tomado los anteriores datos; se encuentran originales en esta Secretaría, para que puedan ser examinados por el público en las horas de oficina.

Murcia 30 de Junio de 1888.—El Secretario, José Ledesma.—V.º B.º: El Vicepresidente, Valcárcel.

Número 46.

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MURCIA

CUARTO TRIMESTRE DE 1887-88.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la caja de su cargo, á saber:

## Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	92 36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	160120 47
<b>Cargo.</b> . . . . .	160212 83
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	159714 12
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	498 71

## Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
Cap. 1.º Rentas . . . . .			
Id. 2.º Portazgos y barcajes. . . . .			
Id. 3.º Donativos, legados y mandas . . . . .	248106 21	156835 71	404941 92
Id. 4.º Repartimiento. . . . .			
Id. 5.º Instrucción pública. . . . .			
Id. 6.º Beneficencia . . . . .			
Id. 7.º Ingresos extraordinarios. . . . .			
Id. 8.º Arbitrios especiales. . . . .			
Id. 9.º Empréstitos. . . . .			
Id. 10.º Enagenaciones. . . . .			
Id. 11.º Resultados. . . . .	74 56	3284 76	3359 32
Id. 12.º Ampliación. . . . .			
Id. 13.º Movimientos de fondos . . . . .			
Id. 14.º Reintegros. . . . .			
<b>Ingresos.</b> . . . . .	248180 77	160120 47	408301 24
<b>PAGOS</b>			
Cap. 1.º Administración provincial. . . . .	55625 68	46679 11	102304 79
Id. 2.º Servicios generales. . . . .	4719 74	4838 05	9557 79
Id. 3.º Obras obligatorias. . . . .	3595 05	2975 28	6570 33
Id. 4.º Cargas. . . . .	4134 13	2362 36	6496 49
Id. 5.º Instrucción pública. . . . .	9798 55	6511 45	16310 »
Id. 6.º Beneficencia. . . . .	143441 58	77416 49	220858 07
Id. 7.º Corrección pública. . . . .	19572 64	5896 41	25469 05
Id. 8.º Imprevistos. . . . .	2310 »	5020 »	7330 »
Id. 9.º Nuevos establecimientos. . . . .			
Id. 10.º Carreteras. . . . .	4141 04	4999 63	9140 67
Id. 11.º Obras diversas. . . . .			
Id. 12.º Otros gastos. . . . .	750 »	971 50	1721 50
Id. 13.º Resultados. . . . .		2043 84	2043 84
Id. 14.º Ampliación. . . . .			
Id. 15.º Movimiento de fondos. . . . .			
<b>Pagos.</b> . . . . .	248088 41	159714 12	407802 53

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Murcia á 4 de Julio de 1888.—El Depositario, Virgilio Guirao.

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asienos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Murcia á 4 de Julio de 1888.—El Contador, Germán Andreu.—B.º V.º: El Presidente, Escribano.

### Número 59. UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Según la legislación vigente de Instrucción pública deben celebrarse oposiciones en la provincia de Alicante en el mes de Agosto para proveer las escuelas vacantes que figuran en esta relación.

Las escuelas elementales de niños de Guardamar y Teulada, dotadas con 825 pesetas.

Las de niñas de Guardamar, Rojas, Cox, Beniarrés y Sagra (distrito), con 825 idem.

Además del sueldo los maestros y maestras disfrutará casa-habitación para sí y su familia y emolumentos marcados por la ley.

Los opositores presentarán sus soli-

citades en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la referida provincia, expresando los apellidos paterno y materno, naturaleza, provincia y edad, acampañadas de los documentos que acrediten su buena conducta moral y religiosa, que poseen título y sus méritos y servicios dentro del plazo de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la referida provincia; entendiéndose terminará el plazo el último día para la admisión de solicitudes, á las tres de su tarde en punto.

La misma Junta queda encargada de la ejecución de cuanto se dispone en la legislación vigente sobre oposiciones.

Lo que por disposición del Sr. Rector de esta Universidad, se publica en los *Boletines oficiales* de las cinco provincias del distrito universitario.

Valencia 5 de Julio de 1888.—El Secretario general, Manuel Zabala.

## Cuarta sección.

### Número 57. JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CARTAGENA

No habiéndose efectuado por falta de licitadores, la subasta para enagenar el material flotante de madera que existe en esta obras inútil ó sobrante, por acuerdo de la Junta y en cumplimiento de las disposiciones de la Real orden de 23 de Diciembre de 1886 que á este particular se refieren, se convoca á nueva licitación en la que figuran las mismas embarcaciones con precios menores en un 20 por 100 que los que tenían en la primera subasta, según se expresa en el estado siguiente:

DESIGNACIÓN	DIMENSIONES			Peso aproximado.	Precio para enagenación.
	Esloro. Metros.	Manga. Metros.	Puntal. Metros.		
Gabarra número 1. . . . .	21.50	5.80	1.41	50.00	4.000.00
» » » 4. . . . .	20.16	6.00	1.36	50.00	4.000.00
» » » 9. . . . .	14.40	5.00	1.40	23.00	2.000.00
Lancha » 2. . . . .	41.20	3.45	1.00	6.00	600.00
» » 4. . . . .	8.20	2.29	1.05	3.50	400.00
» » 5. . . . .	8.49	2.87	0.93	3.50	400.00
				136 »	11.400.00

En su virtud se ha señalado para que tenga efecto dicho acto el día 20

del presente mes, á las once de su mañana en el local que ocupa la Secretaría de la Junta en la calle de la Marina Española número 13 principal, donde desde hoy se halla de manifiesto el pliego de condiciones aprobado, para que de él puedan enterarse, todos los días no feriados, cuantos deseen tomar parte en la licitación.

Con arreglo al art. 2.º del mencionado pliego de condiciones, los interesados pueden examinar el material, en el Espalmador grande, en el ángulo interior del dique de Curra ó en los demás puntos de las obras en que se halle, dentro del puerto.

Catagena 4 de Julio de 1888.—El Vicepresidente, Sandalio Alcantud.—Por acuerdo de la Junta, Manuel Antón, Secretario.

## Quinta sección.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 5.ª de esta provincia correspondiente al primer partido de Mula, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda en el actual año económico, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que en el término de ocho días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, presenten sus proposiciones en esta Delegación optando al referido cargo; teniendo entendido, que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza el 1.40 por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las Arcas del Tesoro; que para garantizar el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza de 25.400 ptas. en metálico ó títulos del 4 por 100 amortizable ó perpétuo, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado, y que para el ejercicio de su cargo tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo último é Instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» del 19 del propio mes, así como las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo próximo pasado.

Murcia 7 de Julio de 1888.—Leandro Ruiz Polo.

## Sexta sección.

### Número 58. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Salvador Pérez de los Cobos y Belluga, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el que aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que en el término señalado, puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas.

Y para que llegue á noticia de todos se manda publicar y fijar en los sitios de costumbre en Jumilla á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Salvador Pérez de los Cobos.

Murcia.—Imp. de Juan Hernandez.